

Radicado: 66001310500520180027901 Demandante: Ricardo Bermúdez Ospina Demandado: Fabián Alejandro Fernández Sosa

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, toda vez que la decisión le fue totalmente adversa, el despacho **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta ordenado a favor del Ricardo Bermúdez Ospina respecto a la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira el día 16 de diciembre de 2021.

Notifíquese,

## **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

## **Firmado Por:**

Julio Cesar Salazar Muñoz Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 2 Laboral Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



SALA LABORAL PEREIRA – RISARALDA

## 5a0d6d318e47b5ee2c8783d76b7c099bbd1dffb740faa43abbff4ec48 3e426f1

Documento generado en 14/02/2022 08:36:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica